



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

**EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE NEIVA**

AVISA

A la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en el trámite de la presente acción, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha 04 de octubre del 2023, se admitió y se ordenó dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR** con número de radicación **41-001-33-33-005-2023-00263-00** promovida por el señor **DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS**, contra el **MUNICIPIO DE NEIVA, CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA y el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por la presunta violación de los derechos colectivos a la **AMBIENTE SANO y MORALIDAD ADMINISTRATIVA**, quien, en síntesis, pretende lo siguiente:

- **DECLARAR** que los demandados han vulnerado los derechos colectivos a un ambiente sano y la moralidad administrativa.
- Como consecuencia de lo anterior, se **ordene** a los **DEMANDADOS**, adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la protección de los derechos colectivos a un ambiente sano y la moralidad administrativa, removiendo, eliminando o desmontando, todos los elementos que contengan propaganda electoral, ubicada en zonas y sitios prohibidos y absteniéndose de otorgar nuevos permisos para fijar propaganda electoral, a todos los partidos, candidatos o movimientos políticos en dichos lugares.

Lo anterior advirtiéndolo, que pueden hacerse parte en el proceso, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

Neiva, diecinueve (19) de octubre del 2023.

SALOMÓN GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
Secretario